


**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA Y
LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

En la ciudad de Montevideo, el día 2 de setiembre de 2013


SE REÚNEN:



POR UNA PARTE: El Cr. Pablo Ferreri en su calidad de Director General de Rentas, en nombre y representación de la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA, con sede en esta ciudad, en Avda. Daniel Fernández Crespo N° 1534 y POR OTRA PARTE: el Ingeniero Gabriel Lombide en su calidad de Presidente de la UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, con sede en esta ciudad, en la Avda. Uruguay N° 988.

QUIENES CONVIENEN:

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO.



La Dirección General Impositiva (DGI) es la institución responsable de la administración de los impuestos internos con carácter nacional. Tiene por misión asegurar la recaudación de los recursos del Estado mediante la eficaz aplicación de las normas relativas a los tributos internos de su competencia, promoviendo el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, en un marco de respeto a sus derechos, actuando con integridad eficiencia y profesionalismo. En el marco de su misión, los objetivos estratégicos apuntan a facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, combatir el fraude y el incumplimiento fiscal, fortalecer el compromiso funcional, institucional y social con la misión asignada y promover la efectiva aplicación de las normas tributarias a efectos de lograr el desempeño eficaz, eficiente y transparente en la gestión de la organización.

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) es el organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo cuya competencia refiere a la regulación y el control de las actividades relativas a Telecomunicaciones y Servicios Postales,

entendidos estos últimos como la admisión, procesamiento, transporte y distribución de correspondencia realizada por los operadores postales. En el marco de la aplicación de la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012, que es la que dispone el régimen general de las Actividades Postales, se establece en el artículo 15 que la URSEC se encargará de administrar la recaudación de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal (TFSPU). Por tanto la URSEC debe realizar todos los esfuerzos a su alcance para que la recaudación de la mencionada tasa sea el reflejo de la actividad real de los prestadores de servicios postales. Es en ese contexto que el artículo 36 literal b) de la referida norma, la faculta a requerir a la DGI, -entre otros organismos-, información relativa a los prestadores del servicio postal, exclusivamente referida a la prestación de dicho servicio y a efectos de cumplir y fortalecer sus funciones de contralor, en su calidad de organismo regulador competente para el sector.

La DGI tiene una extensa experiencia en materia de recaudación y dispone de información de las empresas del país, por lo que su aporte es de singular importancia a la hora de controlar el cumplimiento de las obligaciones que tienen los prestadores de servicios postales, permitiendo verificar la similitud de información presentada en ambos organismos.

URSEC por su parte, cuenta con una base de datos de sus regulados que puede ser de utilidad para la DGI, al momento de realizar sus propios controles, agregando certeza a la información con que ya cuenta.

Asimismo la información antes mencionada puede servir de base para trabajos con fines estadísticos que se realizan o puedan realizarse en el futuro, tanto en DGI como en URSEC.

2. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco estable de colaboración entre la DGI y la URSEC relacionado con mecanismos de cooperación técnica e intercambio de información con el siguiente propósito:

El intercambio de información, relativa a los prestadores de servicios postales por parte de DGI y de prestadores de servicios de comunicaciones por parte de URSEC

con fines de control del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de lo previsto por el artículo 68 del Código Tributario, y estadísticos.

El suministro de datos de la DGI a la URSEC se regirá por la normativa vigente, preservando en lo que corresponda, el secreto tributario según lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto-Ley N° 14.306 (Código Tributario), garantizando ambos organismos el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, sobre protección de datos personales tanto a las personas físicas como su extensión a las personas jurídicas, en lo que corresponda.

Asimismo la URSEC adecuará su solicitud de información a lo dispuesto en la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012.

3. MODALIDAD DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.

La DGI se compromete a brindar la información solicitada en los términos del artículo 36 literal b) de la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 a fin de brindar colaboración a URSEC en el control de la recaudación de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal.

La URSEC se compromete a emplearla en forma reservada y exclusivamente para las operaciones habituales de su giro o actividad, quedando prohibida toda difusión de la misma a terceros, excepto su utilización judicial. C A D E 6713.

La DGI podrá negar información en caso de que configurarse la circunstancia prevista en el inciso 2° de lo dispuesto en el artículo 47 del Código Tributario o cuando la solicitud no se ampare en lo dispuesto por el artículo 36 literal b) de la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012.

4. COSTOS.

Ambas partes declaran que las actividades descritas en el presente convenio no devengarán costo alguno.

5. MODIFICACIONES.

Las partes de común acuerdo podrán acordar modificaciones al presente Convenio, incluso respecto de su objeto y plazo.

6. PLAZO Y VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y continuará vigente hasta que cualquiera de los organismos signatarios manifieste dejarlo sin efecto, mediante comunicación fehaciente con preaviso de tres meses.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Cr. Pablo Ferreri
Director General de Rentas
Dirección General Impositiva



Ing. Gabriel Lombide
Presidente de URSEC
Unidad Reguladora de Servicios de
Comunicaciones